Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: ***AUDITORÍA GOBIERNO ESTATAL Y AUTÓNOMOS***

Número del oficio: ***DAGEA/OP157/2009***

ASUNTO: Informe de Resultado de la Revisión de la Cuenta Pública Anual del Instituto Estatal Electoral (I.E.E.), actualmente denominado Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de B.C. (I.E.P.C.) por el ejercicio fiscal 2008.

Mexicali, B.C., a 18 de diciembre de 2009.

C. DIP. ANTONIO RICARDO CANO JIMÉNEZ
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN
DEL GASTO PÚBLICO DEL CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E.-

Con fundamento en los Artículos 35, 36, 37, 38, 39, 40 y demás relativos y aplicables de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, me permito rendir a la Comisión de Fiscalización del Gasto Público que Usted preside, el siguiente

INFORME DE RESULTADO:

El presente Informe tiene por objeto dar a conocer los resultados de la revisión que fue practicada a la Cuenta Pública del Instituto Estatal Electoral, a partir del 19 de noviembre de 2008 denominado Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Baja California, correspondiente al ejercicio fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2008, mismo que contiene la opinión sobre el estado que guardan los ingresos, egresos, el patrimonio y la deuda pública de dicha Entidad, así como los elementos que sirvieron de base para la emisión de la opinión antes mencionada, de acuerdo con los resultados del examen de la información financiera, presupuestal, programática y demás elementos de información que constituyen la Cuenta Pública Anual.

La información mencionada en el párrafo anterior fue proporcionada por la propia Entidad fiscalizada, por lo que nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre la misma, la cual se deriva del análisis del resultado de la gestión y situación financiera, así como del examen que fue realizado principalmente en base a pruebas selectivas, y de acuerdo con las disposiciones legales que regulan el proceso de fiscalización y con las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental, las cuales requieren que la revisión sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener elementos de juicio razonables de que la Cuenta Pública Anual no contiene errores importantes, que está preparada de acuerdo con principios de contabilidad aplicables al sector gubernamental, que se lograron los objetivos y metas de los principales programas de la Entidad, que se aplicaron los recursos en términos de eficiencia y eficacia y que se cumplieron las disposiciones legales aplicables a las actividades de la Entidad, por lo que esta opinión se emite conforme a bases razonables que la sustentan debidamente.

Es de señalar que, durante el ejercicio fiscal de 2008, fungieron como Presidentes del Consejo Estatal Electoral (denominado Consejo General Electoral a partir del 15 de agosto de 2008), los CC. Lic. Víctor Alarcón Requejo y Dra. Marina del Pilar Olmedo, por el período del 1 de enero al 27 de noviembre y del 28 de noviembre al 31 de diciembre de 2008, respectivamente; así mismo como Director General del Instituto Estatal Electoral el C. Lic. Miguel Ángel Torres Ponce, por el período del 1 al 22 de enero de 2008, como Director General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Baja California (IEPC) el C. C.P. Víctor Manuel López Magallón del 8 al 31 de diciembre de 2008 y como Director General del Registro Estatal de Electores el C. Lic. Giovanni Adame Alba, por el período del 1 de enero al 19 de diciembre de 2008.

Cabe señalar que, durante el período del 23 de enero al 7 de diciembre de 2008, el Instituto no contó con Director General, sin embargo es importante mencionar que los CC. Lic. Víctor Alarcón Requejo y Dra. Marina del Pilar Olmedo, que fungieron como Presidentes Consejeros, en sus respectivos períodos estuvieron al frente de la Dirección General.

A N T E C E D E N T E S

Mediante Decreto No. 121 publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 14 de agosto de 2008, se reformaron los Artículos 5, 15, 20, 21, 27, 28, 43, 68, 79 y 100 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, estableciéndose entre otros puntos, que la organización de las elecciones estatales y municipales se realizarán a través del Organismo Público Autónomo e Independiente denominado Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Baja California y que su Órgano Superior normativo se denominará Consejo General Electoral.

Posteriormente mediante Decreto No. 157 publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 19 de noviembre de 2008, se emitió la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Baja California, la cual abroga la Ley de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Baja California, publicada en el Periódico Oficial del Estado de fecha 30 de octubre de 2000, así como las reformas y adiciones. En el caso del Registro Estatal de Electores, la nueva Ley citada, de conformidad con el Inciso I del Artículo Sexto Transitorio, establece que dicho Organismo deberá transferir sus archivos, bienes y recursos materiales a la Dirección General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Baja California.

Mediante los oficios números CGE/447/2009 y CGE/0459/09 de fechas 31 de marzo y 30 de abril de 2009, respectivamente, el C. Víctor Alarcón Requejo, en su carácter de Consejero Presidente del Consejo General Electoral, presentó ante el Congreso del Estado la Cuenta Pública Anual correspondiente al ejercicio fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2008, en cumplimiento del Artículo 9 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, la cual fue remitida al Órgano de Fiscalización Superior por la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, mediante los oficios números XIX/CFGP/1956/2009 y XIX/CFGP/2220/2009 de fechas 13 de abril y 20 de mayo de 2009, respectivamente.

Con fecha 11 de mayo de 2009, mediante oficio número DAGEA/301/2009, el Órgano de Fiscalización Superior notificó al Director General del Instituto, el inicio de la fiscalización de la Cuenta Pública Anual correspondiente al ejercicio fiscal de 2008, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 22, Párrafo Tercero; 27, Fracción XII; y 37 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, así como en los Artículos 3, 8, 16, 17 y 23 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California.

Como resultado de la fiscalización de las Cuentas Públicas de Ingresos, Egresos, Patrimonio y Deuda Pública del Instituto Estatal Electoral, denominado Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Baja California a partir del 19 de noviembre de 2008, el Órgano de Fiscalización Superior formuló observaciones, las cuales fueron notificadas a la Entidad mediante los oficios números DAPP/758/2009, DAPP/780/2009, DAGEA/785/2009, DAGEA/840/2009, DAGEA/877/2009 y DAGEA/920/2009 de fechas 24, 29 y 30 de septiembre, 19 y 23 de octubre y 4 de noviembre de 2009, respectivamente, mismas que fueron atendidas a través de los oficios números DGIEPC/489/2009, DGIEPC/493/2009, DGIEPC/525/2009, DGIEPC/580/2009, DGIEPC/591/2009 y DGIEPC/581/2009 de fechas 8, 12 y 28 de octubre y 18, 23 y 19 de noviembre de 2009, respectivamente, remitidos al Órgano de Fiscalización Superior por el C. C.P. Víctor Manuel López Magallón, en su carácter de Director General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Baja California.

En atención a las observaciones notificadas y, en cumplimiento al Artículo 17, Fracción XXI, de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, mediante los oficios números DAPP/899/2009 y DAGEA/971/2009, de fechas 3 y 25 de noviembre de 2009, respectivamente, se requirió la presencia del Titular o de representantes de la Entidad en las instalaciones del Órgano de Fiscalización Superior, habiendo comparecido los días 6 y 27 de noviembre de 2009, los CC. C.P. Miguel Ángel Jiménez Guzmán, C.P. Erminio Villalobos Molina, C.P. Deida Guadalupe Padilla Rodríguez y C.P. Ricardo Lozano Corral, en su carácter de Asesor Operativo de la Dirección General, Encargado del Departamento de Control Presupuestal, Jefe del Departamento de Contabilidad y Finanzas y Auditor Adscrito a la Contraloría General del Instituto, respectivamente, para el esclarecimiento de los hechos u omisiones derivadas de la revisión de la Cuenta Pública Anual por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2008.

Así mismo, se hace constar que durante el ejercicio fiscal de 2008, la Entidad no realizó operación alguna de Deuda Pública, por lo que el presente Informe no contiene opinión sobre el particular.

En base a lo anteriormente expuesto, y en ejercicio de las facultades que me confieren los Artículos 35, 36, 37, 38, 39, 40 y demás relativos aplicables de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, tengo a bien emitir la siguiente

O P I N I Ó N:

I. Es procedente otorgar la aprobación de la Cuenta Pública de Ingresos al Instituto Estatal Electoral (a partir del 19 de noviembre de 2008 denominado Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de B.C.), por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2008.

II. No procede otorgar la aprobación de la Cuenta Pública de Egresos al Instituto Estatal Electoral (a partir del 19 de noviembre de 2008 denominado Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de B.C.), por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2008, por la siguiente observación:

1. La Entidad incumplió con lo establecido en los Artículos 41 y 43, Fracción V de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California, al haberse ejercido transferencias presupuestales durante el período de enero a septiembre por $ 4’050,669 y se generaron sobregiros presupuestales durante el ejercicio por $ 3’177,047, sin haberse obtenido las autorizaciones correspondientes del Consejo Estatal Electoral y del Congreso del Estado de Baja California.

III. No procede otorgar la aprobación de la Cuenta Pública de Patrimonio al Instituto Estatal Electoral (a partir del 19 de noviembre de 2008 denominado Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de B.C.), por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2008, por la siguiente observación:

1. La Entidad omitió el entero de la retención de diversos impuestos por un total de $ 3’216,167, pasivo originado de noviembre de 2006 a diciembre de 2007 y de agosto a diciembre de 2008, por concepto de retenciones efectuadas a empleados y personas físicas por concepto de I.S.P.T., 10% sobre Honorarios y Arrendamientos e I.V.A.

   Cabe señalar que durante el ejercicio se generaron retenciones de impuestos por un monto de $ 779,688, de las cuales se enteró un monto de $ 703,056, quedando por enterar $ 76,632 del ejercicio 2008.

IV. Con motivo de la revisión de la Cuenta Pública Anual, se derivaron las siguientes salvedades que no afectan la Cuenta Pública de la Entidad:

1. La Entidad no efectuó el registro contable ni entero del Impuesto del 1.8% sobre Remuneración al Trabajo Personal por un monto estimado de $ 484,301, así como el Impuesto Adicional para la Educación Media y Superior por el importe aproximado de $ 91,684, establecidos en la Ley de Hacienda del Estado de Baja California, habiendo sido la Entidad objeto de la misma observación en el ejercicio anterior.

2. La Entidad reclasificó incorrectamente saldos de algunas cuentas por cobrar integradas por depósitos en garantía, gastos por comprobar y deudores diversos por la cantidad de $ 281,162 contra la cuenta de activo circulante denominada "Reserva para Cuentas Incobrables"; asimismo no proporcionó evidencia de gestiones para su recuperación o corrección en su caso.

3. La Entidad efectuó venta de diverso equipo de transporte, habiéndose generado una pérdida contable por un monto de $ 1'792,109 con motivo de la baja del equipo vendido, registrándose incorrectamente dicha pérdida en la cuenta de Resultado de Ejercicios Anteriores, debiendo afectar el resultado del ejercicio, con el fin de reflejar el resultado de la venta realizada.

4. La Entidad afectó las partidas de sueldo, aguinaldos y prestaciones, por un monto de $ 1'310,055, por concepto de las remuneraciones pagadas a favor del Consejero Presidente, sin embargo debió registrarse en la partida específica de dietas que contempla el catálogo de cuentas para tal efecto, donde se registran las remuneraciones del resto de los Consejeros, incumpliendo de esta forma con la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California, que en su Artículo 37 establece que toda erogación a cargo del presupuesto de egresos deberá ajustarse a la descripción de la partida contra la cual se realiza el cargo.

5. La Entidad no presentó el cierre de la Cuenta Pública por el período del 1 de enero al 18 de noviembre de 2008, así como la apertura y cierre de la Cuenta Pública del 19 de noviembre al 31 de diciembre de 2008, situación que debió atenderse en razón del Decreto 157 de fecha 19 de noviembre de 2008, a través del cual se extingue el Instituto Estatal Electoral y se crea el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Baja California, habiendo continuado operando administrativa, contable y presupuestalmente hasta el 31 de diciembre de 2008 con el nombre de la Entidad que se extinguió, tal como se muestra en la Cuenta Pública al 31 de diciembre de 2008 presentada al Congreso del Estado.

   Igualmente, en relación al Registro Estatal de Electores (REE), no se presentó al 19 de noviembre de 2008 el cierre de la Cuenta Pública, habiendo continuado operando administrativa, contable y presupuestalmente hasta el 31 de diciembre de 2008 con esa denominación, como se muestra en la Cuenta Pública al 31 de diciembre de 2008, presentada al Congreso del Estado; además de no haber realizado el traspaso de saldos existentes al 24 de noviembre de 2008 al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Baja California, de conformidad al punto I del Artículo Sexto Transitorio del Decreto 157 de fecha 19 de noviembre de 2008 que contiene la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales de Baja California, hecho que se dio en enero de 2009.

   Cabe señalar que la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Baja California publicada el 19 de noviembre de 2008, en sus Artículos Transitorios no prevé un período de transición, que permita llevar a cabo los cambios de carácter administrativo y operativo, ya que el inicio de la vigencia de la Entidad que se crea es a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, imposibilitándole cumplir oportunamente con los cambios requeridos.

La Entidad se encuentra sujeta a diecinueve juicios laborales y uno civil, derivados del ejercicio de su gestión administrativa, existiendo incertidumbre respecto al efecto económico que se pudiese derivar de una posible resolución desfavorable de la autoridad correspondiente, lo cual no ha sido cuantificado.

Así mismo, en cumplimiento del Artículo 44 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, considero que las observaciones y salvedades señaladas deben hacerse del conocimiento de la Contraloría General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Baja California, con el propósito de que se dicten las medidas correctivas conducentes.

A T E N T A M E N T E.
AUDITOR SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

DR. VÍCTOR ADÁN LÓPEZ CAMACHO

C.c.p.- Archivo.

VALC/MABR/JMP/ATG/ehm*